

originales de los siguientes documentos: certificado de defunción, certificado de últimas voluntades y testamento notarial o, en su caso, declaración de herederos.

Caso de comparecer a través de representante, este deberá aportar poder bastante que le habilite para actuar en nombre y representación de aquel o aquellos a quienes manifieste representar.

#### *Fechas de comparecencia*

1. Lunes 26 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas:
  - Don Juan Pérez Gómez y doña Julia Fernández Bravo:
    - Finca registral número 56.399 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Pablo Guijarro Paredes y doña Jenara Fúnez Redondo:
    - Finca registral número 23.274 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Santiago Ros Coy y doña Dolores Vidal Martínez:
    - Finca registral número 23.296 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don José Pontes Jurado y doña María Jesús Gómez Jurado:
    - Finca registral número 23.304 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Luis Fernández Martínez y doña Consuelo García Rodríguez:
    - Finca registral número 23.390 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
    - Finca registral número 23.392 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
2. Lunes 26 de enero de 2009, a las diez y treinta horas:
  - Doña Antonia de la Piedad del Toro y herederos:
    - Finca registral número 23.542 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
    - Finca registral número 23.544 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Juan García Maroto y doña Etelvina Gómez Salmerón:
    - Finca registral número 28.473 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Francisco Sánchez Peña y doña Sacramento Jiménez Estévez:
    - Finca registral número 23.432 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Félix Fernández Villalba y doña Margarita García Díaz:
    - Finca registral número 23.468 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Doña Aurora Vallejo Fernández:
    - Finca registral número 23.500 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Doña Encarnación Gómez Rodríguez:
    - Finca registral número 23.516 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
3. Martes 27 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas:
  - Doña Luisa Hurtado Cuesta y doña Pilar Hurtado Cuesta:
    - Finca registral número 33.775 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Doña Julia Rodríguez Lillo:
    - Finca registral número 23.516 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Doña Dolores Méndez López:
    - Finca registral número 23.532 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Juan del Río Sánchez y doña Antonina Ballesteros Ballesteros:
    - Finca registral número 23.536 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Antonio Cancho Peña y doña Indalecia Bermejo Frejo:
    - Finca registral número 23.415 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.

- Don Luis Ignacio García Hierro y doña Rosa Pérez de Vaca:
  - Finca registral número 23.419 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
- Don Antonio Parralejo Díaz y doña Manuela Arroyo Muñoz:
  - Finca registral número 23.411 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
- 4. Martes 27 de enero de 2009, a las diez y treinta horas:
  - Don Francisco Adarve Sánchez y herederos:
    - Finca registral número 23.478 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Andrés Bernáldez Caballero y doña Manuela Martínez Villa:
    - Finca registral número 23.431 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Pedro Antúnez Villa y doña Francisca Botes Vallina:
    - Finca registral número 23.433 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Antonio Lucio Mediodía y doña Isabel García Parra:
    - Finca registral número 23.435 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Aurelio Martínez García y doña Sacramento Gómez Ave:
    - Finca registral número 23.457 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Pedro Martínez Pérez y doña Milagros Pérez Baena:
    - Finca registral número 23.461 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
- 5. Miércoles 28 de enero de 2009, a las diez y treinta horas:
  - Don Mariano Rodríguez Mallol (herederos):
    - Finca registral número 47.641 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Don Pedro López Loeches:
    - Finca registral número 47.641 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
    - Finca registral número 47.561 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.
  - Doña María Salgado Serrano y doña Josefa Salgado Serrano:
    - Finca registral número 23.390 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La subdirectora general de Promoción del Suelo, Rosa Sanz Muñoz de las Navas.

(02/50/09)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Planeamiento Urbanístico**  
**Subdirección General de Planificación General**  
**y Periferia Urbana**  
**Departamento de Actuaciones Públicas**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial para la ampliación y mejora del Intercambiador de Transportes de Aluche, al amparo del artículo 11.1.j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

2.º Desestimar la alegación presentada por Asociación de Vecinos de Aluche, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento Urbanístico de fechas 19 de septiembre y 9 de octubre de 2008, respectivamente.

3.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido entregado, con fecha 16 de diciembre de 2008, un ejemplar del Plan Especial aprobado, en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente Acuerdo procederá, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley 30/1992, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas recogidas en el Plan Especial:

## NORMAS URBANÍSTICAS

### Capítulo 1

#### Condiciones generales

Artículo 1.1. *Alcance de las Normas Urbanísticas.*—El Plan Especial se regulará por lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, excepto en todo aquello específicamente desarrollado en el capítulo 2 de las presentes Normas Urbanísticas. En particular, se estará a lo contenido en el capítulo 7.8 en cuanto al uso dotacional zona verde, en el capítulo 7.14 en lo referente al uso dotacional para la vía pública, en el capítulo 7.15 en cuanto al uso dotacional para el transporte y en los artículos 6.7.9 y 6.7.10 relativos a las condiciones higiénicas de los locales.

### Capítulo 2

#### Condiciones particulares para el uso dotacional para el transporte en su clase de intercambiador

##### SECCIÓN PRIMERA

##### Disposiciones generales

Art. 2.1. *Ámbito y características.*—1. Este capítulo viene a cumplimentar las disposiciones contenidas en el artículo 7.15.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, siendo de aplicación únicamente a los espacios destinados al uso dotacional para el transporte en su clase de intercambiador cuyos elementos sobre rasante han sido calificados para tal uso en el Plano de Ordenación.

2. Su uso cualificado es el dotacional para el transporte en su clase de intercambiador.

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### Obras

Art. 2.2. *Obras admisibles.*—Son admisibles aquellas obras que se regulan en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

##### SECCIÓN TERCERA

##### Condiciones de la nueva edificación

Art. 2.3. *Condiciones generales de la nueva edificación.*—La nueva edificación se desarrollará fundamentalmente en plantas sobre rasante, permitiéndose elementos relacionados con la actividad propia del intercambiador, con soluciones arquitectónicas que permitan armonizar el correcto funcionamiento del edificio con la

adaptación al entorno, teniendo en cuenta la singularidad de los edificios de acceso a los intercambiadores de transporte como referencia de localización urbana.

Art. 2.4. *Condiciones de parcelación.*—No se permiten parcelaciones, reparcelaciones ni segregaciones.

Art. 2.5. *Posición del edificio respecto a la alineación oficial.*—Los elementos sobre rasante podrán situarse sobre la alineación oficial de las parcelas calificadas de intercambiador de transporte.

Artículo 2.6. *Ocupación.*—Los elementos sobre rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela calificada.

Artículo 2.7. *Altura de la edificación.*—La edificación no podrá superar los 15 metros de altura de coronación medida desde la cota 659.

Art. 2.8. *Salientes permitidos.*—Únicamente se admiten aleros o cornisas con saliente máximo sobre la alineación oficial de 75 centímetros.

Art. 2.9. *Accesos peatonales al intercambiador.*—Se cumplirán las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Art. 2.10. *Prevención de incendios.*—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prevención de incendios.

#### SECCIÓN CUARTA

#### Régimen de usos

Art. 2.11. *Sistema de usos compatibles.*

a) Uso asociado.

i) Terciario.

— Comercial, en la categoría de pequeño comercio.

— Oficinas, destinadas a mantenimiento y explotación de la infraestructura.

— Terciario recreativo, en la categoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas del tipo I.

Podrán desarrollarse en todas las plantas y su superficie edificable no podrá superar el 10 por 100 de la superficie edificable total del uso al que se asocia. Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en el capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

b) Uso complementario: no se admiten.

Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco, por delegación de firma de 23 de diciembre de 2008, el Subdirector General de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno (Secretaría General del Pleno), Javier Ordóñez Ramos.

(03/1.342/09)

## MADRID

#### OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Medio Ambiente

#### Dirección General de Calidad, Control y Evaluación Ambiental

#### Subdirección General de Disciplina Ambiental

#### Departamento de Disciplina Ambiental

#### EDICTO NÚMERO 82/2008

En el edicto 82/2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, correspondiente al lunes 12 de enero de 2009, con el número de inserción 02/16.369/08, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "Por resolución del director general de Calidad, Control y Evaluación Ambiental se ha acordado la resolución de expediente de medidas correctoras por vulneración de la Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente Urbano, frente a los interesados que a continuación se relacionan".

Debe decir: "Por resolución del director general de Calidad, Control y Evaluación Ambiental se ha acordado la resolución de expediente sancionador por vulneración de la Ordenanza General de Pro-